



Clase de proceso	CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandante	ANGEL PERALTA APARICIO y FRANCINET BARRETO SANCHEZ
Menor	N/A
Radicación	50001 31 10 003 2020 00058 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 28 del C – 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

1. Aclarar la única pretensión, atendiendo al tipo de proceso que se anuncia al inicio del libelo demandatorio y se describe en el poder otorgado.
2. Aclarar el tipo de proceso que se pretende y que se anuncia el acápite de "proceso y competencia", pues de tratarse de cancelación o levantamiento de patrimonio de familia y de afectación a vivienda familiar, éstos tienen un trámite diferente y no podrían acumularse.

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada la demanda con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez



SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

del

2 MAR 2020

AYELETH BARRAL PARRILLA
Secretaria